JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00283-00**
DEMANDANTE:	**LEIDY CAROLINA CUERVO**
DEMANDADO:	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "F" en providencia de fecha 26 de septiembre de 2023, mediante la cual se **MODIFICÓ** la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023 proferida por este Despacho, para en su lugar declarar improcedente la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00365-00**
DEMANDANTE:	**LORENA CONSTANZA DEVIA SÁNCHEZ**
DEMANDADO:	**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**
VINCULADO:	**JUZGADO 36 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que, mediante providencia del 20 de octubre de 2023, este Despacho asumió el conocimiento de la presente acción constitucional contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y el Juzgado 36 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá. Sin embargo, evidencia esta sede judicial que es necesario vincular a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en cuanto corresponde a esta ordenar la provisión de los recursos con los que eventualmente se tendría que cubrir el pago del reemplazo de la funcionara accionante.

Así las cosas, se ordena **ADICIONAR** el auto de fecha 20 de octubre de 2023, en el sentido de vincular a la presente acción constitucional a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** y/o quien haga sus veces, a quien se le enviará copia de la tutela y sus anexos para que, dentro del término de un (1) día contado a partir de la fecha de su recibo, se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MPOL

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

REFERENCIA:	**ACCIÓN DE TUTELA N° 11001-33-35-015-2023-00369-00**
DEMANDANTE:	**CARMEN ZORAIDA ZEA CAÑA**
DEMANDADO:	**POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD**
VINCULADO:	**UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 de 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela instaurada por **CARMEN ZORAIDA ZEA CAÑA,** a nombre propio, en contra de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD,** para que se protejan sus derechos fundamentales a la salud y la vida.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.

3. Observa el despacho que resulta necesario **VINCULAR** a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOGOTÁ- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.** Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al referido despacho judicial, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.

4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

5. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

6. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co, única y exclusivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAGM